



## LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 27  
PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

SERIE 2023-2024

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE HON. ALEXANDER BURGOS OTERO ENMENDAR LA SECCIÓN #1 Y LA SECCIÓN #4, DE LA ORDENANZA #7 SERIE 2003-2004 LA CUAL REGLAMENTA LA PRÁCTICA, USO Y COSTUMBRE DE PEGAR, PINTAR, ESCRIBIR O CUALQUIER OTRA FORMA ANÁLOGA, INSTALAR CARTELES, AVISOS, ANUNCIOS, LETREROS, PASQUINES, RETRATOS, PROPAGANDAS O CUALQUIER OTRA FORMA IGUAL O PARECIDA, EN LA PROPIEDAD PÚBLICA MUNICIPAL, LA PROPIEDAD PRIVADA O AMBAS EN LAS CALLES INTERIOR DEL CASCO DEL PUEBLO Y ESTABLECER LOS LINDES QUE ABARQUE EN LA ORDENANZA PARA IMPONER PENALIDADES POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA ANTES MENCIONADA.”



**POR CUANTO** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

**POR CUANTO** Artículo 1.010 Facultades Generales de los Municipios- Corresponde a cada Municipio ordenar, reglamentar y resolver cuando sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales para su mayor prosperidad y desarrollo.

**POR CUANTO** En el insiso (a) del mismo artículo antes mencionado en el por cuanto número dos (2) de esta Ordenanza establece que se debe: Establecer, servicios y programas de recogido o recolección de desperdicios sólidos y de saneamiento público en general y adoptar las normas y medidas necesarias o útiles para ornato, la higiene y el control y la disposición adecuada de desperdicios.

**POR CUANTO** La propaganda política partidista, ideológica y religiosa deberá cumplir con las normas de Ley, Ordenanzas y Reglamentos que disponen los lugares públicos donde podrán fijarse, colocarse o exponerse. Los Municipios, en la medida de sus recursos establecerán áreas, sitios, tableros u otros de expresión pública.

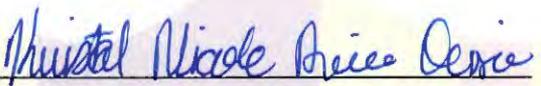
**POR CUANTO** El ornato, embellecimiento y limpieza de los pueblos es una responsabilidad y facultad de los Gobiernos Municipales, entre cuyos compromisos y deberes está ejercer el poder Legislativo y el poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en sujeción.

**POR TANTO** ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

- SECCIÓN 1** Enmendar la sección 1, para establecer los lindes que abarque en la ordenanza; como se dispone a continuación:
- Desde la carretera #149 desde el Km 9.7 (jurisdicción las letras de Ciales) hasta el km 12.9 (hasta el semáforo del Puente).
  - Desde el semáforo (puente) carretera #146 Km 28.3 hasta el antiguo Selectos que es el Km 28.
  - Desde la Luz carr 145 desde km 0 hasta el 0.9 Entrada Jaguas Ventana.
  - Desde la Carr. 6632 (Desvío) desde KM 0 hasta el Km int. Carr 149 km 14.4s
  - Todos los demás incisos de esta sección 1, se mantiene igual.
- SECCIÓN 2** Se prohíbe cualquiera y toda acción descrita en el primer párrafo de la sección uno (1) de esta Ordenanza, sin el consentimiento expreso y escrito de su dueño, custodio o encargado.
- SECCIÓN 3** Que toda violación a la presente Ordenanza conlleva una multa no menor de (\$500.00) dólares ni mayor de (\$1,000.00) mil dólares o cárcel no menor de (30) días ni mayor de (6) meses o ambas penas a discreción del Tribunal. Disponiéndose, que en caso de reincidencias, las penas serán duplicadas.
- SECCIÓN 4** Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su presidenta y por el Alcalde.
- SECCIÓN 5** Copia Certificada de esta Ordenanza será enviada al Hon. Alcalde de Ciales y a las siguientes oficinas: Secretaría Municipal, Ingeniería Municipal, Gerencia y Presupuesto (OGP), Servicios Legislativos del Senado de Puerto Rico (OSL) y a cualquier otra dependencia o agencia estatal correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES  
HOY, 19 DE MARZO DE 2024.

  
HON. MARILYN VILLALOBOS CRUZ  
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA

  
SRA. KRISTAL RIVERA OCASIO  
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIALES  
HOY 21 DE Marzo DE 2024.



  
HON. ALEXANDER BURGOS OTERO  
ALCALDE DE CIALES



## LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

GOBIERNO DE PUERTO RICO

### CERTIFICACIÓN

Yo, Kristal N. Rivera Ocasio; Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico **CERTIFICO**, que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 27 Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, reunida en **SESIÓN ORDINARIA** el martes, **19 de marzo de 2024**.

#### VOTOS A FAVOR:

Hon. Marilyn Villalobos Cruz  
Hon. Carmen M. Ortega Batista  
Hon. Edith Estela Ayala

Hon. Joel Domínguez Figueroa  
Hon. Alexis Montes García  
Hon. Benny González Fernández

#### LEGISLADORES AUSENTES (EXCUSADOS)

Hon. Vianca E. Negrón De Jesús  
Hon. Jeannette Pagán La Luz  
Hon. Mercedita Cruz Quiñones

Para que así conste en libro, firmo la presente **CERTIFICACIÓN** y hago estampar en las páginas de que consta la misma el gran **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico hoy **miércoles, 20 de marzo de 2024**.



*Kristal Nicole Rivera Ocasio*  
SRA. KRISTAL RIVERA OCASIO  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL